

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 25 de mayo de 2016

Señor

Presente.-

Con veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 435-2016-R.- CALLAO 25 DE MAYO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 072-2016-D-FIME (Expediente N° 01035084) recibido el 26 de febrero de 2016, por medio del cual el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite la Resolución N° 019-2016-CF-FIME sobre la encargatura de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica al profesor Mg. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 566-2013-R de fecha 19 de junio de 2013, se designó, con eficacia anticipada, al profesor Mg. VÍCTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, por el período comprendido del 24 de abril de 2013 hasta 23 de abril de 2015;

Que, mediante las Resoluciones Decanales N°s 011 y 040-2015-D-FIME de fechas 23 de abril y 11 de agosto de 2015, respectivamente, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía encargó la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica al profesor Mg. VÍCTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE, por los Semestres Académicos 2015-A, del 24 de abril al 31 de julio de 2015 y 2015-B, a partir del 01 de agosto de 2015, hasta la elección de las nuevas autoridades;

Que, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 019-2016-CF-FIME de fecha 26 de enero de 2016, por la cual se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica al profesor Mg. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ, a partir del 13 de enero de 2016 hasta la designación del Decano titular;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 302-2016-OAJ recibido el 26 de abril de 2016 opina, evaluados los actuados y conforme a lo establecido en el Art. 51 del Estatuto vigente, que cada Escuela Profesional está dirigida por un Director designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con el título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director y en el presente caso el docente propuesto ostenta la categoría de asociado a tiempo

completo 40 horas y el título profesional de Ingeniero Mecánico y el grado de Maestro en Gerencia en Mantenimiento, no cumpliendo con los requisitos, debiendo proceder la encargatura de dicha Dirección;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 233-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 11 de marzo de 2016, a los Informes N°s 077-2016-UR/OPLA, 448-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 222-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 14 de abril de 2016, al Informe Legal N° 302-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de abril de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor Ing. **VICTORIANO SÁNCHEZ VALVERDE**, por los servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones, en calidad de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, cargo ejercido por el período total comprendido del 24 de abril de 2013 hasta el 12 de enero de 2016.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, al profesor asociado a tiempo completo **Mg. JAIME GREGORIO FLORES SÁNCHEZ**, a partir del 13 de enero de 2016, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 3° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica, Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, Escuela Profesional Ing. Mecánica, Dpto. Acadm. Ing. Mecánica,
cc. OPEP, PCO, ORAA; DIGA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.